



**Constancia secretarial (09/03/2021)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de marzo de 2021.

**Dora Sophia Rodríguez.**

Secretaria.

**Auto de sustanciación  
Exoneración de cuota alimentaria  
860013110001 2002 00127 00**

Mocoa, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha surtido la notificación personal al señor JEFFERSON JAVIER ARIAS LÓPEZ del auto mediante el cual se inició el trámite de exoneración de cuota alimentaria, además que obra prueba en el dossier de que los documentos de notificación enviados el 22 de octubre de 2020 fueron devueltos por dirección errada (archivo 2.6) y los documentos de notificación remitidos el 12 de noviembre de 2020 no fueron reclamados por el demandado (Archivo 2.8) en las oficinas de la empresa de servicio postal y dado que el demandante actúa en causa propia sin tener conocimientos en Derecho, el juzgado considera pertinente, para dar el impulso procesal necesario al sumario, oficiar al Ministerio de Salud (RUAF y ADRES) para efectos de requerir la información del lugar, dependencia o empresa a la que se encuentra vinculado laboralmente el señor JEFFERSON JAVIER ARIAS LÓPEZ (toda vez que al parecer este se encuentra vinculado como trabajador dependiente), para efectos de lograr su ubicación y realizar la notificación personal a través de medio digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Oficiar al Ministerio de Salud (RUAF y ADRES), para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a informar cual es la empresa o dependencia a la que se encuentra vinculado laboralmente el señor JEFFERSON JAVIER ARIAS LÓPEZ con la cual se hace la respectiva cotización de seguridad social en salud; asimismo y en la medida de lo posible, deberá suministrarse también el canal digital de este (cuenta de correo electrónico). Sumínístrese los datos identificadores de las partes y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

**SEGUNDO.-** Obtenida la información solicitada, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db1e8506e10835a9a0592be5584666132e0316cdbc849691cc6e5aaf0b0f4cd8**

Documento generado en 09/03/2021 08:44:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**